

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE
APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR
RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL
REGIDO POR LA LEY N°19.378, QUE
ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCION
PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, ENTRE
EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE
CONCHALI.-**

CONCHALI, 09 ENE 2026

DECRETO EXENTO N° 23

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

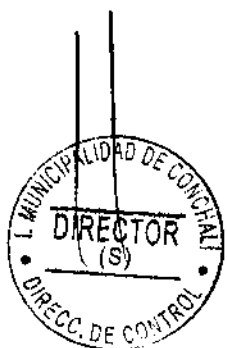
VISTOS: Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°6 de fecha 06.01.2026 emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Ingreso Folio N°803183 de fecha 06.01.2026; Resolución Exenta N°2481 del 30.12.2025 de Servicio de Salud Metropolitano Norte y Convenio de fecha 28.05.2025; Resolución Exenta N°592 de fecha 29.08.2025 aprueba Convenios de anticipo de aporte estatal para Funcionarios da Atención Primaria de salud, celebrando entre servicios de salud y respectivas Municipalidades; Oficio N°186 del 12/04/2025 de CORESAM; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS “ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N°19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE de fecha 28.05.2025, representado por su Director Sr. ANTONIO INFANTE BARROS, Cedula de Identidad N° 5.542.172-2, ambos con domicilio en Calle Maruri N° 272, comuna de Independencia y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, Cedula de Identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí.

Objeto del Convenio.

En virtud de las clausulas precedentes, y lo informado en Ordinario N°186 de 12 de abril 2025 de la Municipalidad de Conchalí a este Servicio de Salud, las partes dejan establecido que el objeto del convenio es la transferencia de recursos en la forma de anticipo de aporte estatal para disponer los pagos del incentivo al retiro y demás bonificaciones contempladas en la Ley 20.919 al personal de salud regido por la Ley 19.378.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, elongated loop followed by a few short strokes.

IMPUTACIÓN:

CUENTA	DENOMINACION	MONTO
115.05.03.006.002	Aporte Afectados	\$79.143.435
215.24.01.003.003.099	Programas CORESAM	\$79.143.435

Las Resolución Exenta N°2481 de fecha 30.12.2025 de Servicio de Salud Metropolitano Norte y Convenio de fecha 28 de mayo de 2025, forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.

DANIEL BASTIANS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

RVF/DBF/por
TRANSCRITO A:
Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica.
Dirección de Rentas - Control - CORESAM
O.P.I.R. - Secretaría Municipal
art. 7° letra g) Lev N° 20.285./



Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 6/2026

Día	Mes	Año
06	01	2026

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta		Ingreso		Ordinario		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
2481	30/12/2025	5509660	06/01/2026			

Descripción:

Se emite el presente documento para decretar Convenio de transferencia de recursos "Anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N°19.378, que establece estatuto de atención primaria de salud municipal".

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
115.05.03.006.002	Aportes Afectados	79.143.435.-
215.24.01.003.003.099	Programas Coresam	79.143.435.-



Nicole Fuentes Reyes
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/vzm

13: 874845

FOLIO N°		803183
INGRESO N°		5509660
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE		61608000-8
MARURI 272		INDEPENDENCIA
CORPORACION MUNICIPAL		
		06/01/2026
PROGRAMA FIR RESOLUCION N°2481 DEL 30/12/2025. TRANSFERENCIA RECIBIDA CON FECHA 05/01/2026 BCO BCI CTA. N°10623132		
NO USAR - CONTABILID		31/01/2026
Programas Coresan		79.143.435
		06/01/2026
NoLuminosa:0		79.143.435
Luminosa:0		0
Otup:		0
TOTALS		79.143.435
odiaz	vzagalar	
CONTRIBUYENTE		



Dirección
Asesoría Jurídica
Int. N°: 1722
Ref. N°: 1660

APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N°19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025; en el Decreto Supremo N°140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; la Ley 20.919 que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N°19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto N°26 Reglamento para el otorgamiento de la bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley N°20.919; el Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que dispone el orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución 447/427/2023, de 08 de agosto de 2023 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, la Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.
3. Que, la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud, otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Que, al tenor de lo dispuesto en la precitada Ley N° 20.919, y previa postulación a través del procedimiento consignado al efecto en los artículos 10 y siguientes de la ley ya citada, el Ministerio de Salud a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informa a través de la Resolución Exenta N°224 de 14 de marzo de 2025, nómina de funcionarios y funcionarias de Atención Primaria de Salud, que dan cumplimiento a los requisitos para acceder a los beneficios antes indicados.
5. Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 16° de la citada Ley N°20.919, las entidades administradoras de salud municipal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal del artículo 49 de la Ley N°19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere su artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total de las

PEMF MJRP(S) CMCB(S) FJAG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/6GAT3X-065>

bonificaciones por retiro voluntario a pagar. La **Municipalidad de Conchalí**, mediante Oficio **Ordinario N°186, de 12 de abril de 2025**, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal a este Servicio de Salud.

6. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito con fecha 28 de mayo de 2025 un convenio de transferencia de recursos con la **Municipalidad de Conchalí**, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°592, de 20 de agosto de 2025, del Ministerio de Salud, constando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°605**, de 22 de diciembre de 2025, emitido por la jefa (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio.

7. Que, mediante Memorando N°2840, de fecha 23 de diciembre de 2025, del subdirector de Atención Primaria, se solicitó a Asesoría Jurídica dictar el acto correspondiente para aprobar el convenio **"Anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N°19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"**, que suscribió este Servicio de Salud con la Municipalidad de Conchalí.

8. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE, el Convenio **"Anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N°19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"** suscrito entre la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N°19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a mayo de 2025 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N°5.542.172-2, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De los Antecedentes.

En el marco de la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud se otorga por una sola vez una **BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO** al personal regido por la ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud, y que cumplan con los requisitos establecido por la ley para acceder al mencionado emolumento.

Al respecto cabe señalar que la mencionada bonificación, contempla además los siguientes beneficios:

- a) **Artículo 7° "INCREMENTO"**: para el personal que, acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "incremento" de la referida

Página 2 de 5



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6GAT3X-065>

bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.

- b) **Artículo 8º "BONO ADICIONAL"**: para el personal que acogiendo a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1º, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Mensual	Bruta	Total	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000			UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999			UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000			UF 15

- c) **Artículo 9º "BONO COMPLEMENTARIO"**: para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7º, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8º fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: De la Postulación

Al tenor de lo dispuesto en la precitada Ley N° 20.919, y previa postulación a través del procedimiento consignado al efecto en los artículos 10 y siguientes de la ley ya citada, el Ministerio de Salud a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informa a través de la Resolución Exenta N° 234 de 26 de marzo de 2024, y modificada por Resolución N° 161 de 17 de febrero de 2025, la nómina de funcionarios y funcionarias de Atención Primaria de Salud que dan cumplimiento a los requisitos para acceder a los beneficios antes indicados.

TERCERA: Del Pago de los Beneficios:

El pago de la bonificación por retiro voluntario se efectuará por parte de cada entidad administradora, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones, en los términos del art. 6º de la ya citada Ley N° 20.919.

Ahora bien, las entidades administradoras de salud municipal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1º, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.

CUARTA: Del Objeto del Convenio.

En virtud de las cláusulas precedentes, y lo informado en Ordinario N° 186 de 12 de abril de 2025 de la Municipalidad de Conchalí a este Servicio de Salud, las partes dejan establecido que el objeto del convenio es la transferencia de recursos en la forma de anticipo de aporte estatal para disponer los pagos del incentivo al retiro y demás bonificaciones contempladas en la Ley 20.919 al personal de salud regido por la Ley 19.378.

QUINTA: Del Monto del Anticipo Solicitado

Que, en virtud a lo señalado en las cláusulas anteriores, y de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", la Municipalidad de Conchalí, a través del Servicio de Salud Metropolitano Norte, solicita al Ministerio de Salud se le asigne la suma de **\$40.491.990.- (cuarenta millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos noventa pesos)** correspondiente a los montos asignados a los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
---------------------	-----	---------------------	---------------------------------------	----------------------------	------------------------------



NIEVE DE LA LUZ MORA QUIROZ	7.819.267-4	ENFERMERA	3.681.090	11	40.491.990
TOTAL					\$40.491.990

En el marco de la Ley N° 20.919, los funcionarios podrán acceder, además, a los beneficios señalados en los artículos 7°, 8° y 9°, de acuerdo a la siguiente distribución:

De acuerdo al **Artículo 7° de la Ley N° 20.919**, se entregará además la suma de **\$38.651.445.- (treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos)**, por concepto de **"INCREMENTO"** monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno, a los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
NIEVE DE LA LUZ MORA QUIROZ	7.819.267-4	3.681.090	10.5	38.651.445
TOTAL				\$38.651.445

- De acuerdo al **Artículo 8° de la Ley N° 20.919**, se entregará además la suma de **\$0.-** por concepto de **"Bono Adicional"**, monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno.
- De acuerdo al **Artículo 9° de la Ley N° 20.919**, se entregará además la suma de **\$0.-** por concepto de **"Bono Complementario"**, monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno.

SEXTA: Del Plazo de Pago, Monto y Número de Cuotas para la Devolución

La suma señalada en la cláusula quinta de este convenio, será descontada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente de aquel en que se otorgue, en 72 (setenta y dos) cuotas iguales y sucesivas de **\$562.389.- (quinientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos)**.

Cabe señalar que los descuentos por aporte estatal por aplicación de esta y otras leyes, no podrán exceder en su conjunto del 3% del monto del aporte estatal mensual que tenga derecho a percibir la Municipalidad en el mes de enero del año respectivo en que se otorga el anticipo, para lo cual las partes vienen en dejar establecido que el descuento representa un **0,03795%** del aporte estatal a la Municipalidad, en los términos del inciso 3 del art. 16° de la Ley N° 20.919 ya citada.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula Quinta.

SÉPTIMA: De la obligación de la Municipalidad

La Municipalidad, efectuará el pago del Incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia, una vez sea aprobada por Resolución Exenta del Ministerio de Salud, visado por el Ministerio de Hacienda al tenor de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 20.919, en relación con el art. 33 del Decreto N° 26, sobre Reglamento para el otorgamiento de la Bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley 20.919, y se



mantendrá vigente hasta la fecha de la última rebaja conforme la cláusula sexta del presente convenio.

NOVENA: De las Personerías

La personería del **Dr. Antonio Infante Barros**, en su calidad de **Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte**, consta en Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, a D. Luis Antonio Infante Barros, a contar del 25 de septiembre del 2023.

La personería de D. **René de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMA: De las Copias

El presente acuerdo en caso de suscripción con firma manual de alguna de las partes, se suscribirá en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

En el caso de suscripción electrónica del presente convenio, sea de uno o ambos contratantes, las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.

HAY FIRMAS.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, el convenio inicia su vigencia a contar de la Resolución Exenta N° N°592, de 20 de agosto de 2025, del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo aprueba y se extenderá hasta la fecha de la última rebaja.

3.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298 del presupuesto del Servicio de Salud, año 2025, de acuerdo al monto indicado en el CDP 605.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- PUBLÍQUESE la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado por:
Juan Esteban Meass Vivanco
Director (s)
Fecha: 30-12-2025 13:28 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

- Distribución:
- Municipalidad de Conchalí
 - Dirección - SSMN
 - Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
 - Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
 - Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial - SSMN
 - Subdepartamento de Finanzas - SSMN
 - Asesoría Jurídica - SSMN
 - Oficina de Partes - SSMN

PEMF MJRP(S) CMCB(S) FJAG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/6GAT3X-065>



**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY Nº19.378,
QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a mayo de 2025 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad Nº5.542.172-2, ambos con domicilio en calle Maruri Nº 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad Nº13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De los Antecedentes.

En el marco de la Ley Nº 20.919 del Ministerio de Salud se otorga por una sola vez una **BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO** al personal regido por la ley Nº 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud, y que cumplan con los requisitos establecido por la ley para acceder al mencionado emolumento.

Al respecto cabe señalar que la mencionada bonificación, contempla además los siguientes beneficios:

- a) **Artículo 7º "INCREMENTO"**: para el personal que, acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1º, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) **Artículo 8º "BONO ADICIONAL"**: para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1º, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Mensual	Bruta	Total	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000			UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999			UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000			UF 15

- c) **Artículo 9º "BONO COMPLEMENTARIO"**: para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7º, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8º fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: De la Postulación

Al tenor de lo dispuesto en la precitada Ley Nº 20.919, y previa postulación a través del procedimiento consignado al efecto en los artículos 10 y siguientes de la ley ya citada, el Ministerio de Salud a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informa a través de la Resolución Exenta Nº 234 de 26 de

MPJD RFAG NRAC FJAG DAGSM PEMF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/FYPVVK-764>



marzo de 2024, y modificada por Resolución N° 161 de 17 de febrero de 2025, la nómina de funcionarios y funcionarias de Atención Primaria de Salud que dan cumplimiento a los requisitos para acceder a los beneficios antes indicados.

TERCERA: Del Pago de los Beneficios:

El pago de la bonificación por retiro voluntario se efectuará por parte de cada entidad administradora, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones, en los términos del art. 6° de la ya citada Ley N° 20.919.

Ahora bien, las entidades administradoras de salud municipal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud, un anticipado del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.

CUARTA: Del Objeto del Convenio.

En virtud de las cláusulas precedentes, y lo informado en Ordinario N° 186 de 12 de abril de 2025 de la Municipalidad de Conchalí a este Servicio de Salud, las partes dejan establecido que el objeto del convenio es la transferencia de recursos en la forma de anticipo de aporte estatal para disponer los pagos del incentivo al retiro y demás bonificaciones contempladas en la Ley 20.919 al personal de salud regido por la Ley 19.378.

QUINTA: Del Monto del Anticipo Solicitado

Que, en virtud a lo señalado en las cláusulas anteriores, y de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", la Municipalidad de Conchalí, a través del Servicio de Salud Metropolitano Norte, solicita al Ministerio de Salud se le asigne la suma de **\$40.491.990.- (cuarenta millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos noventa pesos)** correspondiente a los montos asignados a los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
NIEVE DE LA LUZ MORA QUIROZ	7.819.267-4	ENFERMERA	3.681.090	11	40.491.990
TOTAL					\$40.491.990

En el marco de la Ley N° 20.919, los funcionarios podrán acceder, además, a los beneficios señalados en los artículos 7°, 8° y 9°, de acuerdo a la siguiente distribución:

De acuerdo al **Artículo 7° de la Ley N° 20.919**, se entregará además la suma de **\$38.651.445.- (treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos)**, por concepto de **"INCREMENTO"** monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno, a los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
NIEVE DE LA LUZ MORA QUIROZ	7.819.267-4	3.681.090	10.5	38.651.445
TOTAL				\$38.651.445



- De acuerdo al **Artículo 8°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0.-** por concepto de **"Bono Adicional"**, monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno.
- De acuerdo al **Artículo 9°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0.-** por concepto de **"Bono Complementario"**, monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno.

SEXTA: Del Plazo de Pago, Monto y Número de Cuotas para la Devolución

La suma señalada en la cláusula quinta de este convenio, será descontada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente de aquel en que se otorgue, en 72 (setenta y dos) cuotas iguales y sucesivas de **\$562.389.- (quinientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos)**.

Cabe señalar que los descuentos por aporte estatal por aplicación de esta y otras leyes, no podrán exceder en su conjunto del 3% del monto del aporte estatal mensual que tenga derecho a percibir la Municipalidad en el mes de enero del año respectivo en que se otorga el anticipo, para lo cual las partes vienen en dejar establecido que el descuento representa un **0,03795%** del aporte estatal a la Municipalidad, en los términos del inciso 3 del art. 16° de la Ley N° 20.919 ya citada.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula Quinta.

SÉPTIMA: De la obligación de la Municipalidad

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia, una vez sea aprobada por Resolución Exenta del Ministerio de Salud, visado por el Ministerio de Hacienda al tenor de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 20.919, en relación con el art. 33 del Decreto N° 26, sobre Reglamento para el otorgamiento de la Bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley 20.919, y se mantendrá vigente hasta la fecha de la última rebaja conforme la cláusula sexta del presente convenio.

NOVENA: De las Personerías

La personería del **Dr. Antonio Infante Barros**, en su calidad de **Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte**, consta en Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, a D. Luis Antonio Infante Barros, a contar del 25 de septiembre del 2023.

La personería de D. **René de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMA: De las Copias

El presente acuerdo en caso de suscripción con firma manual de alguna de las partes, se suscribirá en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



88

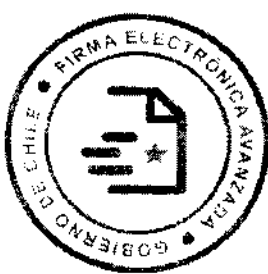


Página 3 de 4
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/FYPVVK-764>



En el caso de suscripción electrónica del presente convenio, sea de uno o ambos contratantes, las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 28-05-2025 09:33 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte



MPJD RFAG NRAC FJAG DAGSM PEMF



Página 4 de 4
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/FYPVVK-764>



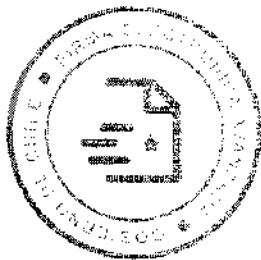
Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
Subdepartamento de Finanzas

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°605
Res. Ex. 592

De conformidad al presupuesto aprobado para la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, de acuerdo a Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público 2025, y cargado en SIGFE, certifico que, a la fecha del presente documento, la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en la licitación/documento:

Unidad de Requerimiento	Desarrollo Estratégico APS
Descripción Requerimiento	Bonificación por Incentivo al Retiro
Programa	Per-Cápita
Folio Requerimiento	53
Nombre cuenta	Atención Primaria Ley N°19.378
Cuenta Presupuestaria	2403298
Total Presupuesto	\$256.367.591.-

Comuna	Monto
Colina	\$31.362.673
Conchalí	\$79.143.435
Quilicura	\$42.503.845
Recoleta	\$103.357.638



Firmado por:
María José Ruiz Parra
Jefa Finanzas
Fecha: 22-12-2025 11:26 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

RACC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/FUTTW-623>



APRUEBA CONVENIOS DE ANTICIPO DE
APORTE ESTATAL PARA FUNCIONARIOS
DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD,
CELEBRADO ENTRE SERVICIOS DE SALUD
Y RESPECTIVAS MUNICIPALIDADES.

EXENTA N° 592

01 SEP 2025

SANTIAGO, 28 AGO 2025

VISTOS: Lo solicitado mediante Memorandum N°C73 N°100 de 25 de julio de 2025, de la Jefa de la División de Presupuesto; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el decreto supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N°19.378; las resoluciones N°30 de 2015 y N°36 de 2024, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 20.919 otorga al personal regido por la ley N°19.378, -que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal- una Bonificación por Retiro Voluntario, un incremento de bonificación, un bono adicional y un bono complementario, cuyos beneficiarios deben incluirse en una resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
2. Que, mediante la resolución exenta N°234 de 26 de marzo de 2024, este Ministerio individualizó a los funcionarios y funcionarias de la atención primaria de salud municipal que obtuvieron un cupo para acceder a la bonificación por retiro voluntario y otros beneficios de la citada ley N° 20.919, en el proceso de postulación del año 2023.
3. Que, el artículo 16 de la norma legal en comento establece que las entidades administradoras de salud municipal podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal definido en el artículo 49 de la ley N°19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1°, que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar, agregando que, con todo, el Ministerio de Salud concederá anticipos de aportes hasta un máximo nacional que financie la cantidad de cupos que para cada año se establecen en el inciso primero del artículo 3° de esa ley.
4. Que, el inciso final de la norma en análisis dispone que para efectos de hacer efectivo el anticipo, se suscribirá entre la Municipalidad y el Servicio de Salud correspondiente los convenios que sean necesarios, los que deberán ser aprobados por resolución exenta del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda.
5. Que, de los antecedentes tenidos a la vista se observa por una parte, que las Municipalidades han celebrado convenios por anticipo de aporte estatal con los Servicios de Salud correspondientes y que estos establecen a favor de 5 beneficiarios y beneficiarias, una bonificación que asciende a la suma de \$131.118.295.- por bono

OF DE PARTES DIPRES
01.09.2025 12:09

de retiro del artículo 1°; de \$125.158.373.- por incremento del artículo 7°; y de \$90.923.- por el artículo 9°, todos de la ley 20.919.

6. Que, las Municipalidades solicitaron el anticipo a que se refiere el artículo 16 de la ley N° 20.919, y los Servicios de Salud correspondientes verificaron los datos de postulación de los 5 beneficiarios y beneficiarias.

7. Que, los convenios celebrados, conforme lo establece el inciso final del artículo 16 de la ley N° 20.919, deben ser aprobados por resolución exenta del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda.

8. Que, en base a las consideraciones precedentes, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** los siguientes convenios celebrados entre los Servicios de Salud y las entidades administradoras de salud municipal que se indican, los cuales determinan el monto total del anticipo otorgado a dichas entidades y el número de beneficiarios y beneficiarias, en la forma que a continuación se señala:

SERVICIO DE SALUD	COMUNA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	ARTÍCULO 1° Ley 20.919	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	ARTÍCULO 7° Ley 20.919	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	ARTÍCULO 9° Ley 20.919	TOTAL
METROPOLITANO NORTE	COINA	1	15.999.500	1	15.272.250	1	90.923	31.362.673
	CONCHALI	1	40.491.990	1	38.651.445			79.143.435
	QUILICURA	1	21.746.153	1	20.757.692			42.503.845
	RECOLETA	2	52.880.652	2	50.476.986			103.357.638
Total general		5	131.118.295	5	125.158.373	1	90.923	256.367.591

2. El gasto que irroguen los presentes convenios se imputarán al Subtítulo 24, ítem 03 298 01, Atención Primaria, Ley N° 19.378, del respectivo Servicio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD


Dirección de Presupuesto
Ministerio de Hacienda



DISTRIBUCIÓN
• Jefe de Gabinete Ministro de Salud.
• Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
• Servicios de Salud del cuadro.
• División de Atención Primaria.
• División Jurídica.
• Oficina de Partes.



OFICIO: N° 186/ 2025

ANT. : Res. Exenta N°161 de fecha 17.02.2025 del Subsecretario de Redes Asistenciales.

REF. : Solicitud de anticipo para Pago de incentivo al retiro de funcionaria beneficiaria por Res. Exenta N°161 de fecha 17.02.2025 del Subsecretario de Redes Asistenciales.

CONCHALI, 12 de abril de 2025

A : DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DE : TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIO GENERAL
CORESAM - CONCHALI

junto con saludar, solicito a Usted, su aprobación y gestión de anticipo para cubrir pago del art. N°1 de la Ley N°20.919, que otorga Bonificación por Retiro Voluntaria al personal regido por la Ley N°19.378, que establece estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, a la funcionaria mencionada a continuación, que mediante la Res. Exenta N°161 de fecha 17.02.2025 del Subsecretario de Redes Asistenciales, se le ha otorgado cupo para este beneficio.

RUT	NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	SEXO	CAT	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD O PROFESION	TIPO CONTRATO	JORNADA PAGADA
7.819.267-4	NIEVE DE LA LUZ MORA QUIROZ	F	B	212 SAR (ex Salud)	ENFERMEÑA	Titular	44

El valor total que se debe pagar a la funcionaria es \$79.143.435.- pesos, actualizado a marzo 2025, donde \$40.491.990.- equivale al monto calculado del art. N°1 de la Ley N°20.919, el cual será rebajado mensualmente del aporte estatal mensual Percápita en 72 cuotas, valor cuota que correspondería al 0.04% del Pércapita mensual actual que percibe la comuna, valor que se sumaría a lo que ya se descuenta por este concepto de procesos de años anteriores.

Sin otro particular y esperando cumplir con lo solicitado, saluda atentamente,


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM CONCHALI

TAS/AFV/cfa
DISTRIBUCION:
Indicada.

